

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE MARZO DE 2023	HORA	8:30	A.M.	Χ	P.M.	

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA				
Radicado	Demandante	Demandada		
11001 31 05 030 2021 00347	IVAN CAMILO ZAPATA	AMERICAN BUSINESS PROCESS		
00	OSPINA	SERVICES S.A.		

Se le reconoce personería a:

• Miriam Real García portadora de la T. P. 210.695 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandada.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Iván Camilo Zapata Ospina	NO
Apoderado Demandante	Uriel Huertas	NO
Demandado	Rep. Legal Martha Isabel Ortiz Hurtado	SI
Apoderado Demandado	Miriam Real García	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.		
CONCILIACIÓN	La parte demandante no comparece a la audiencia. Pasada la hora de inició de la audiencia presenta excusa la cual no es aceptada por el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 77 del CPT y SS.	
	Se aplica indicio grave en su contra, por ello, el Juzgada Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.	
	La apoderada de la parte demandada interpone recurso reposición.	
	Auto. Manterner incolume el auto proferido.	
	No se propusieron excepciones previas frente a la demanda.	

EXCEPCIONES PREVIAS	
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. Notificados en estrados.
FIJACIÓN DE HECHOS Y	LA DEMANDADA AMERICAN BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.:
LITIGIO	Aceptó como ciertos los hechos 1 y 2 de la demanda. Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver se circunscribirá a: • Establecer si entre las partes existió una relación laboral
	y de ser así determinar la modalidad y los extremos de tiempo laborados.
	 Determinar la causa de terminación del contrato de trabajo entre los partes y determinar si procede o no ordenar el reintegro del demandante a un cargo igual o mayor al que venía desempeñando al momento de su despido.
	 Definir si hay lugar al reconocimiento y pago de los salarios dejados de percibir, prestaciones sociales y vacaciones desde el momento del despido y hasta que se materialice el reintegro.
	Establecer si procede alguno de los medios exceptivos propuestos por la demandada.
DECRETO DE PRUEBAS	Notificación en estrados. PARTE DEMANDANTE:
	Documentales: Se decretan las aportadas con el escrito de la demanda.
	Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada American Business Proces Services S.A.
	Se niega la solicitud de interrogatorio de parte al demandante.
	Se decretan los testimonios de los señores Diomedes Alsina Rodríguez, Jenny Alexandra Ruiz Pedreros y John Harvey González.
	PARTE DEMANDADA AMERICAN BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.:
	<u>Documentales:</u> Se decretan las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.
	Se decreta interrogatorio de parte al demandante.

Se decretan los testimonios de los señores Andrés Fernando Camacho Contreras y Ángela Urdaneta.
Notificación en estrados.

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 2:30 P.M.,** para desarrollar la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

https://call.lifesizecloud.com/17664832

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a8b68abb-6fab-48b7-8191-5ae1e8d076d1?vcpubtoken=5b6388ba-54b5-41ca-8332-8e9e7dfe6ac7

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZALEZ Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c09182eb70d6413ce5da0e6629e67b665a499f2b26ebe59b350706fa0d04155**Documento generado en 22/03/2023 09:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica